DECRETO N° 897/2.023.
CONCORDIA, 30/06/2.023.

VISTO, la Ordenanza N° 37.912/2022, sobre régimen declarativo, voluntario y excepcional "Plan Cumple", de fecha 23/12/2022 y el Decreto N° 602/2023, de fecha 23/12/2022 y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se establece un Régimen declarativo, voluntario y excepcional, de incorporación de obras y/o mejoras de Inmuebles no denunciadas en tiempo y forma, a la fecha de la promulgación de la presente, ante la Municipalidad de Concordia y del Decreto, se dispone la prórroga por el término de sesenta (60) días.

Que obra solicitud del colegio de profesionales de Maestros Mayores de Obras y Técnicos de Entre Ríos, de prórroga del "Plan Cumple".

Que en virtud de ello, el Departamento Ejecutivo Municipal considera atinente prorrogar el plazo de acogimiento al Régimen de declarativo, voluntario y excepcional de incorporación de obras y/o mejoras de Inmuebles no denunciadas en tiempo y forma por el término de sesenta (60) días corridos a partir del día 1 de Julio de 2023, para que los contribuyentes presenten ante la Secretaría de Desarrollo Urbano, el formulario con carácter de declaración de obras o mejoras a incorporar.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°, Inc. u) de la ley N° 10.027 y su modificatoria – Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos –

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Prorróguese el plazo de acogimiento al Régimen de declarativo, voluntario y excepcional de incorporación de obras y/o mejoras de Inmuebles no denunciadas en tiempo y forma por el término de sesenta (60) días corridos, a partir del día 3 de Julio de 2023, para que los contribuyentes presenten ante la Secretaría de Desarrollo Urbano, el formulario con carácter de declaración de obras o mejoras a incorporar.

Arq. MIREYA LILIAN BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

DECRETO Nº
CONCORDIA,

ARTÍCULO 2º.- Déjese establecido que los trámites iniciados en el marco del plazo determinado por el presente Decreto, se regirán conforme lo dispuesto en la Ordenanza Nº 37.912/2022, venciendo indefectiblemente el plazo de presentación de documentación de obras, el día 31 de Agosto de 2023.

ARTÍCULO 3°.- Efectúese mayor difusión sobre la presente normativa.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente, archívese.

PEP

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA